JORGE JAVIER BURGOSMONCADA.

ECONOMISTA

Universidad Pontificia Bolivariana

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA SECCIONAL BUCARAMANGA

NIT 890.902.922-6

CERTIFICA QUE:

JORGE JAVIER BURGOS MONCADA identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.090.364.842 de Cúcuta, se encuentra vinculado(a) a la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Bucaramanga mediante contrato de prestación de servicios como Cogestor(a) Social de la Estrategia UNIDOS Microrregión 39 definida por la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema, en el Municipio de Cúcuta – Norte de Santander y en los siguientes periodos:

- 25 de Junio de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, honorarios mensuales por $ 1.198.000
- 01 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, honorarios mensuales por $ 1.246.000
- 01 de Enero de 2014 al 23 de Septiembre de 2014, honorarios mensuales por $ 1.296.000
- 24 de Septiembre de 2014 al 31 de Octubre de 2014, honorarios mensuales por $ 1.296.000
- 01 de Noviembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014, honorarios mensuales por $ 1.296.000
- 01 de Enero de 2015 al 31 de Julio de 2015, honorarios mensuales por $ 1.334.880

Las obligaciones consagradas en su contrato de prestación de servicios son las siguientes:

1. Participar de los procesos de Capacitación a los cuales sea convocado por el equipo de coordinación del Operador Social de acuerdo al Plan de Formación y Capacitación.
2. Participar en los procesos de formación y capacitación que lideren las instituciones prestadoras de servicios de manera que se garantice la entrega de información precisa y oportuna a las familias pertenecientes a la Red UNIDOS.
3. Participar de las sesiones de refuerzo a las capacitaciones cuando sea necesario.
4. Realización de informes de su gestión que permitan realizar los procesos de empalme e inducción a los nuevos actores de la Estrategia que contrate el operador.
5. Brindar información encaminada a la consolidación de procesos de sistematización de experiencias y gestión del conocimiento que permitan fortalecer el aprendizaje organizacional y de la Estrategia.
6. Participar de las jornadas de cualificación en oferta.
7. Presentar informes de la labor realizada en campo.
8. Brindar a las familias beneficiarias de la Red UNIDOS atención de Calidad en términos de la pertinencia y claridad de la información que suministra y registra, su periodicidad y la calidez con la que realiza su labor.
9. Participar en las capacitaciones de acuerdo con los lineamientos del Profesional de Capacitación.
10. Apoyar la implementación de los tres componentes de UNIDOS en el municipio a su cargo.
11. Participar en la coordinación de la organización y programación del trabajo en campo.
12. Realizar los planes de trabajo de acuerdo a lo establecido por el supervisor del contrato.
13. Captura y sincronización de información de las familias en el sistema de información de UNIDOS.
14. Identificar y canalizar las demandas por parte de las familias, sobre ampliación, modificación o introducción de programas y proyectos.
15. Asistir a los Consejos Municipales de Política Social en los casos que sea necesaria su participación.
16. Canalizar información de organizaciones sociales que permita a UNIDOS potenciar el acompañamiento comunitario.
17. Identificar y canalizar información local que facilite la gestión de logros de la población UNIDOS con tratamiento diferencial (grupos étnicos, población en situación de desplazamiento, personas discapacitadas, niñez y adulto mayor) cuando corresponda.
18. Apoyar en los casos que se requiera al Delegado Municipal en la implementación de acciones de Fortalecimiento Institucional (LBT, PATT, entre otras).
19. Garantizar y responder por el buen uso y adecuado funcionamiento del dispositivo de captura, cartillas, manuales, etc.
20. Atender la información y directrices enviadas desde nivel nacional, con respecto a temas relacionados con el funcionamiento del Sistema de Información, soporte técnico y soluciones.
21. Realizar las evaluaciones realizadas al final de los procesos de capacitación en temas relacionados con el uso del Sistema de Información.
22. Reporte de casos a la Mesa de Ayuda, con relación a los inconvenientes presentados en el SISTEMA UNIDOS.
23. Hacer entrega al finalizar el contrato, de los equipos que le son entregados.
24. Las demás que en la ejecución del objeto contractual sean necesarias.
25. .Aceptar los procesos de evaluación que le sean aplicados como Cogestor Social de UNIDOS.
26. Difundir en las familias UNIDOS las convocatorias que se abran en las diferentes instituciones y en las que se pueda focalizar población vinculada a la Estrategia.
27. Las demás derivadas de inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual.

Se expide a [illegible] del interesado el 29 de abril de 2015.

SONIA ELENA SERRANO MORA
Directora Seccional
Departamento de Extensión Universitaria
Mónica A.B

SEDE MEDELLÍN Campus de Laureles Circular 1ª Nº 70-01 / Teléfono: (057) (4) 4159015 / Fax (057) (4) 2502080 / Apartado Aéreo 56006 / E-mail: comeipb@upb.edu.co
SECCIONAL BUCARAMANGA Autopista Piedecuesta Km 7 / Teléfono (057) (7) 6796220 / Fax: (057) (7) 6796221 / E-mail: info@upbbga.edu.co
SECCIONAL MONTERÍA Km. 8 Cereté / Teléfono: (057) (4) 7860146 / Fax: (057) (4) 7860912 / E-mail: creinter@upbmonteria.edu.co
SECCIONAL PALMIRA Seminario Cristo Sacerdote, Km. 1 – Vía Tienda Nueva / Teléfono: (057) (2) 2702545 / Fax: (057) (2) 2723121 / E-mail: upbpalmira@upb.edu.co
www.upb.edu.co / Colombia / Suramérica

JORGE JAVIER BURGOSMONCADA.

ECONOMISTA

C&M CONSULTORES

ADM15 - 0663

LA SUSCRITA GERENTE DE TALENTO HUMANO
DE C & M CONSULTORES S.A.
NIT. 830.061.474-1

CERTIFICA QUE

El(la) señor(a) **JORGE JAVIER BURGOS MONCADA,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.090.364.842 de Cucuta, prestó sus servicios como **AUDITOR DE CAMPO** desde el 7 de octubre de 2015 hasta el 30 de noviembre de 2015 para la ejecución de los contratos No. 1251, 1252 y 1250 de 2015, suscrito por nuestra organización con el Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es: *"Realizar auditoria censal a la información de matricula (oficial - contratada), planta de personal docente, directivo docente, administrativos y el directorio único de establecimientos educativos, DUE, reportadas a través de los sistemas de información que el Ministerio de Educación Nacional ha dispuesto para tal fin, en las entidades territoriales establecidas para la vigencia 2015." Grupos Nos. 1, 2 y 4, respectivamente.*

Sus principales obligaciones fueron:

- ✓ Realizar las visitas a los lugares en los cuales se realiza la auditoria presencial de matrícula, DUE y verificación en las sedes educativas cuando así lo amerite
- ✓ Implementar el procedimiento definido en la guía de visitas
- ✓ Aplicar los formatos para la recolección de información y datos de seguimiento al procedimiento establecido diligenciando la totalidad de las verificaciones y hallazgos evidenciados en las actas de visita, realizando el cargue directo de la misma en el sistema de información implementado
- ✓ Informar mediante el mecanismo de hallazgos de reporte inmediato sobre las situaciones observadas que evidencian supuestas irregularidades
- ✓ Asistir a las reuniones a que fuere convocado por el Supervisor o Coordinador de Campo
- ✓ Realiza visitas dentro de los horarios hábiles de funcionamiento de los establecimientos educativos / Sedes Educativas o Secretarías de Educación objeto de auditoria.
- ✓ Reportar los resultados cuantitativos y cualitativos de la visita realizada en los formularios del SIMADOMA publicado en la página WEB señalada de acuerdo con el instructivo suministrado
- ✓ Realizar personalmente las visitas de Auditoria no pudiendo delegar esta función en personas externas

Expedida en Bogotá el primer (01) dia del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Atentamente,

CATALINA BARRIOS HENAO

Proyectó: IGF

JORGE JAVIER BURGOSMONCADA.

ECONOMISTA

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO **CERTIFICACION**	**VERSION:** 2 **FECHA:** Febrero 2017
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTION DOCUMENTAL, ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	**Proceso**	**Subproceso**

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

C E R T I F I C A

Que, el señor **JORGE JAVIER BURGOS MONCADA** identificado con la cedula de ciudadanía No, 1090364842 de Cúcuta, celebró contrato de prestación de servicios profesionales según:

Contrato No. 0511 del 27 de marzo de 2016.

Objeto: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y LOS ESTUDIOS TÉCNICOS QUE REQUIERE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ÁREA PLANEACIÓN CORPORATIVO Y DE CIUDAD**

Duración: Nueve meses

Valor: Veinte millones setecientos mil pesos ($20.700.000)

Actividades:

- Brindar apoyo para la consolidación, actualización y clasificación de la información para la preparación, formulación y elaboración de proyectos de inversión.
- Brindar asistencia técnica en la elaboración de Proyectos.
- Brindar asistencia técnica en el Ingreso de información de los proyectos a la Metodología General Ajustada y registro en banco de proyectos.
- Ingreso de información en los formatos del Kit Territorial para la construcción del Plan de Desarrollo Municipal

JORGE JAVIER BURGOSMONCADA.

ECONOMISTA

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO **CERTIFICACION**	**VERSION:** 2 **FECHA:** Febrero 2017
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTION DOCUMENTAL, ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	**Proceso**	**Subproceso**

- Asistencia técnica en la elaboración de proyectos que se le asignen para la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.
- Elaboración de indicadores sectoriales para el diagnóstico del Plan de Desarrollo Municipal.

Estado Actual: Liquidado

La presente se expide a solicitud del interesado, el día 2 de marzo de 2017

ORLANDO JOSE JOVES PAZ

Proyecto: Yanith Pérez

JORGE JAVIER BURGOSMONCADA.

ECONOMISTA

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO **CERTIFICACION**	**VERSION:** 2 **FECHA:** Febrero 2017
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTION DOCUMENTAL, ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	**Proceso**	**Subproceso**

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

C E R T I F I C A

Que, el señor **JORGE JAVIER BURGOS MONCADA** identificado con la cedula de ciudadanía No, 1090364842 de Cúcuta, celebró contrato de prestación de servicios profesionales según:

Contrato No. 0632 del 30 de marzo de 2017.

Objeto: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y ASISTENCIA TECNICA EN LA FORMULACION DE PROYECTOS COMO COMPONENTE EN LA ELABORACION DE ESTUDIOS TECNICOS DE LA OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL.**

Duración: Ocho (8) meses y quince (15) días.

Valor: Diecinueve millones quinientos mil pesos M/C ($19.500.000)
Actividades:

- Evaluar los riesgos de los estudios técnicos en los programas, planes y proyectos del departamento administrativo de Planeación.
- Medir financieramente cada proyecto, programa y plan que se presente en los estudios técnicos de Planeación.
- Desarrollar estrategias económicas y administrativas para generar recursos que faciliten el plan de desarrollo.
- Crear indicadores de gestión en los estudios técnicos en los proyectos, planes y programas del departamento de Planeación.
- Proponer alternativas que garanticen la viabilidad financiera en los estudios técnicos de los proyectos, planes y programas del departamento de planeación.
- Estado Actual: Liquidado

La presente se expide a solicitud del interesado, el día 22 de Diciembre de 2017

Lilia Aracely Reyes Carvajalino.
Directora (E) departamento administrativo de planeación municipal.

Proyecto: Yanith Pérez

JORGE JAVIER BURGOS MONCADA

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO **CERTIFICACION**	**VERSION:** 2 **FECHA:** Febrero 2017
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTION DOCUMENTAL, ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	**Proceso**	**Subproceso**

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

C E R T I F I C A

Que, el Economista **JORGE JAVIER BURGOS MONCADA** identificado con la cedula ciudadanía No. 1.090.364.842 de Cúcuta, celebró contrato de prestación de servi profesionales según:

Contrato No. 0264 de 18 Enero 2018.
Objeto: APOYO A LA GESTION PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE OFICINA DE PLANEACION.
Duración: Seis (06) meses
Valor: Trece millones ochocientos mil pesos ($13.800.000)
Estado Actual: Liquidado

Actividades:

- Coordinación para la consolidación, actualización y clasificación de la información p la preparación, formulación y elaboración de proyectos de inversión.
- Coordinación técnica para la elaboración de proyectos.
- Coordinación técnica para el ingreso de información del proyecto MGA – WEB y regi en banco de programas y proyectos correspondiente.
- Coordinación técnica en la elaboración de especificaciones técnicas de construcció presupuesto.
- Coordinación técnica en la elaboración de proyectos que se le asignen para la ejecu del Plan De Desarrollo Municipal.

Que, el Economista, **JORGE JAVIER BURGOS MONCADA** cumplió a cabalidad con el ob contractual pactado y dentro de los términos acordados, entregando resultados a en satisfacción del Municipio.

La presente se expide a solicitud del interesado, a los treinta (30) días de agosto de 2018.

CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA

ELABORO: IVONNE
Reviso: **CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA**

JORGE JAVIER BURGOSMONCADA.

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Nit. 890501510-4 ■ Aprobada por Decreto 1550 de 1971

18686

Villa de Rosario, 30 de Agosto de 2018

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que el señor JORGE JAVIER BURGOS MONCADA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1090364842, estuvo vinculado a nuestra Institución de manera interrumpida mediante contrato de trabajo especial para tutores en programas de educación a distancia para la asesoría, seguimiento del proceso académico, modalidad a distancia en el Cread de Norte de Santander, a término fijo, durante las siguientes fechas:

Del 17 de Febrero de 2018 al 16 de Junio de 2018. Tutor.

Datos del Grupo							
Materia	Grupo	T.Grupo	Mat.	Unidad Regional	Horas Directas	H.I	H.A
361006 - MICROECONOMÍA	A	DIRIGIDO	0	CÚCUTA	3	0	0
No existe horario gestionado							
320220 - MICROECONOMÍA III	A	DIRIGIDO	0	SEDE CUCUTA - COLEGIO INTEGRADO JUAN ATALAYA	4	0	0
No existe horario gestionado							
320216 - MICROECONOMÍA II	A	DIRIGIDO	0	CÚCUTA	4	0	0
No existe horario gestionado							
361001 - MICROECONOMÍA	A	NORMAL	0	CÚCUTA	3	0	0
No existe horario gestionado							
320220 - MICROECONOMÍA III	A	DIRIGIDO	0	SEDE CUCUTA - COLEGIO PABLO CORREA LEON	4	0	0
No existe horario gestionado							

JORGE JAVIER BURGOSMONCADA.

UNIVERSIDAD DE **PAMPLONA**

"**Formando líderes** para la construcción de un nuevo **país en paz**"

Nit. 890501510-4 ■ Aprobada por Decreto 1550 de 1971

18687

320255 - HISTORIA DEL PENSAMIENTO ECONÓMICO II	A	DIRIGIDO	0	SEDE CUCUTA - COLEGIO PABLO CORREA LEON	3	0	0
No existe horario gestionado							
320255 - HISTORIA DEL PENSAMIENTO ECONÓMICO II	A	DIRIGIDO	0	SEDE CUCUTA - COLEGIO INTEGRADO JUAN ATALAYA	3	0	0
No existe horario gestionado							
320251 - HISTORIA DEL PENSAMIENTO ECONÓMICO I	A	DIRIGIDO	0	CÚCUTA	3	0	0

Se expide la presente certificación por solicitud escrita del interesado, del día 24 de Julio de la anualidad, para efectos personales.

YANET CARIME RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Canceló impuestos Rentas Departamentales # 108535
Estampilla Pro-Hospital Universitario Erasmo Meoz # 108535
Unipamplona T915
Fuente: Aplicativo Talento IG

Revisó: Angie Carrascal I. Asesora Jurídica Externa

Elaboró: Mayuri Pabón Chaustre, Auxiliar Administrativo

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 - www.unipamplona.edu.co

CONTRATO N° 26 DE TRABAJO ESPECIAL PARA TUTORES EN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Entre los suscritos a saber, **LAURA PATRICIA VILLAMIZAR CARRILLO,** mayor de edad, vecino de Pamplona, identificada con cédula de ciudadanía N° 63.351.550 de Bucaramanga, quien obra en su condición de Vicerrectora Académica de la Universidad de Pamplona, Ente Autónomo Universitario del Orden Departamental autorizado según delegación hecha por el señor Rector del ente Universitario mediante Resolución N° 1801 del 18 de agosto de 2015, por una parte, y por la otra él (la) tutora **JORGE JAVIER BURGOS MONCADA** también mayor de edad e identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien para el presente contrato se denominará **EL TUTOR**, se ha celebrado en la fecha, el presente Contrato Especial de Tutoría y Apoyo Académico, el cual se regirá por las siguientes CLÁUSULAS: **CLÁUSULA PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA contrata los servicios del **TUTOR** para la asesoría, seguimiento del proceso académico modalidad a distancia en el Cread y/o **SEDE CUCUTA - COLEGIO INTEGRADO JUAN ATALAYA** y en las labores anexas y complementarias, propias de las labores de tutor. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Son obligaciones del TUTOR, las estipuladas en las normas internas de la Universidad de Pamplona, referidas a los tutores. **CLÁUSULA TERCERA: REMUNERACIÓN:** El presente contrato tiene un valor de **$1.687.464,00**, en razón de un total de **72** horas durante el Primer Semestre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 051 del 25 de septiembre de 2009. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Su remuneración total será liquidada conforme a las horas efectivamente laboradas y previa certificación de cumplimiento expedida por el Director del Cread, las cuales se cancelará con cargo al presupuesto de la Universidad de Pamplona Vigencia Fiscal de 2018 Disponibilidad Presupuestal, Rubro 02.01.01.05.01.01. Tutores y Coordinadores expedidos por la Directora de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL TUTOR entregará en la Oficina de Gestión del Talento Humano, los documentos requeridos para la formalización de su vinculación laboral; Sin el cumplimiento del requisito anterior la Universidad no reconocerá en tiempo ni remunerará el servicio prestado por el TUTOR, por lo cual, los efectos administrativo - laborales y fiscales de su vinculación se surten, desde la fecha del perfeccionamiento de la vinculación. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL TUTOR acepta que su salario le sea pagado mediante consignación en la entidad bancaria o financiera que haya reportado EL TUTOR. **PARÁGRAFO CUARTO:** En razón de que el presente Contrato, se celebra por la duración del semestre, al finalizar éste, LA UNIVERSIDAD cancelará al TUTOR, el valor proporcional de las prestaciones causadas en los términos establecidos en el Acuerdo No. 051 del 25 de septiembre de 2009 en su condición de tutor de la Universidad. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** Además de las obligaciones propias de la relación tutor Universidad, son obligaciones de la Universidad en su condición de Empleador, las establecidas en el Acuerdo No. 051 del 25 de septiembre de 2009, la de afiliar durante la vigencia del presente Contrato al TUTOR al sistema general de Seguridad Social y Pensión en los términos establecidos en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO** el presente contrato se entiende celebrado por un término Fijo desde **la fecha firma** hasta el **16-06-2018**, de conformidad con el calendario académico de la modalidad a distancia. **CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE PRUEBA: :** El periodo de prueba no podrá ser superior a la quinta parte del término inicialmente pactado y por consiguiente dentro del mismo cualquiera de las partes puede darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento sin previo aviso y sin que la Universidad tenga que reconocer indemnización alguna por razón de la terminación. **CLÁUSULA SEPTIMA:** Las partes contratantes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas en lo

pertinente, las disposiciones internas de la Universidad de Pamplona que regulan la actividad docente de los tutores de la modalidad a distancia. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las invenciones o descubrimientos realizados por el TUTOR en desarrollo del presente Contrato se regirán por lo dispuesto en la normatividad interna de la Universidad de Pamplona. **CLÁUSULA NOVENA:** Son justas CAUSAS para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales y por parte del EMPLEADOR, la violación por parte del TUTOR del régimen incompatibilidades establecidos en la ley 4 de 1992 e inhabilidades de la Ley 734 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA:** Las partes contratantes acuerdan y así lo dejan expresamente establecido, que cualquiera sea la causa de la terminación del Contrato, dicha terminación producirá efecto inmediato, y desde ese momento el TUTOR se debe presentar a la Oficina de Gestión del Talento Humano, sin que la Universidad tenga necesidad de requerirlo a reclamar las sumas adeudadas por concepto de salario y prestaciones sociales. Al presente contrato le son inherentes todas las disposiciones que en razón de su naturaleza y demás modalidades, que se encuentran contenidas en el Acuerdo No. 051 del 25 de septiembre de 2009. Firmado en la **SEDE CUCUTA - COLEGIO INTEGRADO JUAN ATALAYA** a los **17-02-2018**.

Laura Patricia Villamizar C.

LAURA PATRICIA VILLAMIZAR CARRILLO

Vicerrectora Académica

JORGE JAVIER BURGOS MONCADA

C.C N°1.090.364.842

V°B Yanet Carime Rodriguez Rodriguez. Directora.
V°B Pedro Andrés Vides. Abogado. Oficina de Jurídica.
Elaboró Yury Manrique E. Técnico Nomina.

CONTRATO N° 267 ESPECIAL PARA DOCENTES CÁTEDRA DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO A DISTANCIA

Entre los suscritos a saber, **LAURA PATRICIA VILLAMIZAR CARRILLO,** mayor de edad, vecina de Pamplona, identificada con cédula de ciudadanía N° 63.351.550 de Bucaramanga, quien obra en su condición de Vicerrectora Académica de la Universidad de Pamplona, ente Autónomo Universitario del Orden Departamental, autorizada según delegación hecha por el señor Rector del ente Universitario mediante Resolución N° 1801 del 18 de agosto de 2015, por una parte, y por la otra **JORGE JAVIER BURGOS MONCADA** también mayor de edad e identificado como aparece al pie de su firma, quien para el presente contrato se denominará **DOCENTE CÁTEDRA PREGRADO DISTANCIA**, se ha celebrado en la fecha, el presente Contrato, el cual se regirá por el Acuerdo N° 003 del 22 de febrero de 2018 del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Pamplona y las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA contrata los servicios del DOCENTE CÁTEDRA PREGRADO DISTANCIA para la asesoría y seguimiento del proceso académico de los cursos asignados por la dirección de programa correspondiente en la modalidad a distancia en el Cread y/o **UNIDAD OPERATIVA DE SEDE CUCUTA - COLEGIO PABLO CORREA LEON** y en las labores anexas y complementarias, propias del CATEDRÁTICO PREGRADO DISTANCIA. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Son obligaciones del DOCENTE CÁTEDRA PREGRADO DISTANCIA, las establecidas en la ley y en las normas internas de la Universidad de Pamplona y en especial las siguientes: a) Cumplir con eficiencia las labores principales, conexas y complementarias inherentes a la labor académica asignada. b) Estimular el cumplimiento de las obligaciones por parte de los estudiantes y colaboradores. c) Ejercer la actividad académica con objetividad intelectual y respeto a las diferentes formas de pensamiento de la Comunidad Universitaria. d) Orientar y acompañar a los estudiantes en el desarrollo de sus competencias de aprendizaje autónomo y sus procesos académicos, estableciendo espacios de comunicación sincrónica y asincrónica. e) Producir y apropiar recursos educativos digitales, mediante el uso de las TIC, para el fortalecimiento del(los) curso(s) que le sean asignados. f) Responder por la conservación, física y digital, de los documentos académicos y evaluativos de los estudiantes, materiales y bienes confiados a su guarda o administración. g) Presentar los informes y evaluaciones que se le soliciten. h) Cumplir con los procesos de evaluación. i) Cumplir con el registro de calificaciones en el sistema en los periodos establecidos en el Calendario Académico. j) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con quien tenga relación por razón del servicio. k) Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones. l) Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas. m) Informar a las autoridades académicas en caso que el(los) grupo(s) asignado(s) quede sin estudiantes en el transcurso del semestre. n) Presentar al inicio del período académico el plan de trabajo a desarrollar en cada uno de los cursos a su cargo durante la vinculación. **CLÁUSULA TERCERA: REMUNERACIÓN:** El presente contrato tiene un valor de **$ 2.500.032,00** en razón de un total de **16 créditos** mensuales y 0 **horas** semanales descarga durante el Semestre, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N° 003 del 22 de febrero de 2018 del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Pamplona. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Su remuneración total será liquidada conforme al tiempo y número de horas efectivamente laborados y previa certificación de cumplimiento expedida por el Director del CREAD, los cuales se cancelaran con cargo al presupuesto de la Universidad de Pamplona Vigencia Fiscal de 2018 con Disponibilidad Presupuestal, Rubro 02.01.01.05.01.01. Expedidos por el Director de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL DOCENTE CÁTEDRA PREGRADO DISTANCIA entregará oportunamente en la Oficina de Gestión del Talento Humano, los documentos requeridos para la formalización de su vinculación; Sin el cumplimiento del requisito anterior la Universidad no reconocerá en tiempo ni remunerará del servicio prestado por el CATEDRÁTICO PREGRADO DISTANCIA, por lo cual, los efectos administrativo - laborales y fiscales de su vinculación se surten, desde la fecha del perfeccionamiento del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL DOCENTE CÁTEDRA PREGRADO DISTANCIA acepta que su remuneración le sea pagada mediante consignación electrónica en la entidad bancaria o financiera que haya reportado al momento de la vinculación. **PARÁGRAFO CUARTO:** El salario del DOCENTE CÁTEDRA PREGRADO DISTANCIA será el que se establezca de acuerdo con el título presentado al momento de la vinculación en cada semestre; es decir, que con posterioridad al inicio de la vinculación y durante el semestre no se harán variaciones salariales por modificación de título. En el caso de acreditar títulos extranjeros estos deben estar soportados con el respectivo documento de convalidación otorgada por el Ministerio de Educación Nacional. **QUINTO:** En razón a que el presente Contrato, se celebra por la duración del semestre académico, al finalizar éste LA UNIVERSIDAD cancelará al DOCENTE CÁTEDRA PREGRADO DISTANCIA, el valor proporcional de las prestaciones causadas en los términos establecidos en el Decreto 1279 de junio 19 de 2002 y normas internas

de la Universidad. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** Además de las obligaciones propias de la relación DOCENTE CÁTEDRA PREGRADO DISTANCIA - Universidad, son obligaciones de la Universidad en su condición de Empleador, las establecidas en el Acuerdo N° 003 del 22 de febrero de 2018 del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Pamplona, la de afiliar durante la vigencia del presente Contrato al DOCENTE CÁTEDRA PREGRADO DISTANCIA al sistema general de Seguridad Social y Pensión en los términos establecidos en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO** el presente contrato se entiende celebrado por un término Fijo desde **21-08-2018** hasta el **18-12-2018,** de conformidad con el calendario académico de la modalidad a distancia. **CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE PRUEBA:** El periodo de prueba no podrá ser superior a la quinta parte del término inicialmente pactado y por consiguiente dentro del mismo cualquiera de las partes puede darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento sin previo aviso y sin que haya lugar a reconocer indemnización alguna por razón de la terminación. **CLÁUSULA SEPTIMA:** Las partes contratantes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas en lo pertinente, las disposiciones internas de la Universidad de Pamplona que regulan la actividad de DOCENTE CÁTEDRA PREGRADO DISTANCIA de la modalidad a distancia. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las invenciones o descubrimientos realizados por el DOCENTE CÁTEDRA PREGRADO DISTANCIA en desarrollo del presente Contrato se regirán por lo dispuesto en la normatividad interna de la Universidad de Pamplona. **CLÁUSULA NOVENA:** Son justas CAUSAS para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales y por parte del EMPLEADOR, la violación por parte del DOCENTE CÁTEDRA PREGRADO DISTANCIA del régimen incompatibilidades establecidos en la ley 4 de 1992 e inhabilidades de la Ley 734 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA:** Las partes contratantes acuerdan y así lo dejan expresamente establecido, que cualquiera sea la causa de la terminación del Contrato, dicha terminación producirá efecto inmediato, y desde ese momento el DOCENTE CÁTEDRA PREGRADO DISTANCIA se debe presentar a la Oficina de Gestión del Talento Humano, sin que la Universidad tenga necesidad de requerirlo a reclamar las sumas adeudadas por concepto de salario y prestaciones sociales. Al presente contrato le son inherentes todas las disposiciones que en razón de su naturaleza se encuentran contempladas en el Acuerdo N° 003 del 22 de febrero de 2018 del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Pamplona y demás normas internas de la Universidad. Para constancia, Firmado en la **UNIDAD OPERATIVA DE SEDE CUCUTA - COLEGIO PABLO CORREA LEON** el día **21-08-2018.**

Laura Patricia Villamizar C.
LAURA PATRICIA VILLAMIZAR CARRILLO

Vicerrectora Académica

JORGE JAVIER BURGOS MONCADA

C.C N°1.090.364.842

V°B Yaniet Carime Rodriguez Rodriguez. Directora.
V°B Paula Andrea Plata Duarte. Abogado. Oficina de Jurídica.
Elaboró Yury Manrique E. Técnico Nomina.

CONTRATO N° 81 ESPECIAL PARA DOCENTES CÁTEDRA DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO A DISTANCIA

Entre los suscritos a saber, **LAURA PATRICIA VILLAMIZAR CARRILLO,** mayor de edad, vecina de Pamplona, identificada con cédula de ciudadanía Nº 63.351.550 de Bucaramanga, quien obra en su condición de Vicerrectora Académica de la Universidad de Pamplona, ente Autónomo Universitario del Orden Departamental, autorizada según delegación hecha por el señor Rector del ente Universitario mediante Resolución N° 1801 del 18 de agosto de 2015, por una parte, y por la otra **JORGE JAVIER BURGOS MONCADA** también mayor de edad e identificado como aparece al pie de su firma, quien para el presente contrato se denominará **DOCENTE CÁTEDRA PREGRADO DISTANCIA**, se ha celebrado en la fecha, el presente Contrato, el cual se regirá por el Acuerdo N° 003 del 22 de febrero de 2018 del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Pamplona y las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA contrata los servicios del DOCENTE CÁTEDRA PREGRADO DISTANCIA para la asesoría y seguimiento del proceso académico de los cursos asignados por la dirección de programa correspondiente en la modalidad a distancia en el Cread y/o **UNIDAD OPERATIVA DE SEDE CUCUTA - COLEGIO INTEGRADO JUAN ATALAYA** y en las labores anexas y complementarias, propias del CATEDRÁTICO PREGRADO DISTANCIA. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Son obligaciones del DOCENTE CÁTEDRA PREGRADO DISTANCIA, las establecidas en la ley y en las normas internas de la Universidad de Pamplona y en especial las siguientes: a) Cumplir con eficiencia las labores principales, conexas y complementarias inherentes a la labor académica asignada. b) Estimular el cumplimiento de las obligaciones por parte de los estudiantes y colaboradores. c) Ejercer la actividad académica con objetividad intelectual y respeto a las diferentes formas de pensamiento de la Comunidad Universitaria. d) Orientar y acompañar a los estudiantes en el desarrollo de sus competencias de aprendizaje autónomo y sus procesos académicos, estableciendo espacios de comunicación sincrónica y asincrónica. e) Producir y apropiar recursos educativos digitales, mediante el uso de las TIC, para el fortalecimiento del(los) curso(s) que le sean asignados. f) Responder por la conservación, física y digital, de los documentos académicos y evaluativos de los estudiantes, materiales y bienes confiados a su guarda o administración. g) Presentar los informes y evaluaciones que se le soliciten. h) Cumplir con los procesos de evaluación. i) Cumplir con el registro de calificaciones en el sistema en los periodos establecidos en el Calendario Académico. j) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con quien tenga relación por razón del servicio. k) Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones. l) Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas. m) Informar a las autoridades académicas en caso que el(los) grupo(s) asignado(s) quede sin estudiantes en el transcurso del semestre. n) Presentar al inicio del periodo académico el plan de trabajo a desarrollar en cada uno de los cursos a su cargo durante la vinculación. **CLÁUSULA TERCERA: REMUNERACIÓN:** El presente contrato tiene un valor de **$ 1.987.536,00** en razón de un total de **12 créditos** mensuales y **0 horas** semanales descarga durante el Semestre, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N° 003 del 22 de febrero de 2018 del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Pamplona. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Su remuneración total será liquidada conforme al tiempo y número de horas efectivamente laborados y previa certificación de cumplimiento expedida por el Director del CREAD, los cuales se cancelaran con cargo al presupuesto de la Universidad de Pamplona Vigencia Fiscal de 2018 con Disponibilidad Presupuestal, Rubro 02.01.01.05.01.01. Expedidos por el Director de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL DOCENTE CÁTEDRA PREGRADO DISTANCIA entregará oportunamente en la Oficina de Gestión del Talento Humano, los documentos requeridos para la formalización de su vinculación; Sin el cumplimiento del requisito anterior la Universidad no reconocerá en tiempo ni remunerará del servicio prestado por el CATEDRÁTICO PREGRADO DISTANCIA, por lo cual, los efectos administrativo - laborales y fiscales de su vinculación se surten, desde la fecha del perfeccionamiento del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL DOCENTE CÁTEDRA PREGRADO DISTANCIA acepta que su remuneración le sea pagada mediante consignación electrónica en la entidad bancaria o financiera que haya reportado al momento de la vinculación. **PARÁGRAFO CUARTO:** El salario del DOCENTE CÁTEDRA PREGRADO DISTANCIA será el que se establezca de acuerdo con el título presentado al momento de la vinculación en cada semestre; es decir, que con posterioridad al inicio de la vinculación y durante el semestre no se harán variaciones salariales por modificación de título. En el caso de acreditar títulos extranjeros estos deben estar soportados con el respectivo documento de convalidación otorgada por el Ministerio de Educación Nacional. **QUINTO:** En razón a que el presente Contrato, se celebra por la duración del semestre académico, al finalizar éste LA UNIVERSIDAD cancelará al DOCENTE CÁTEDRA PREGRADO DISTANCIA, el valor proporcional de las prestaciones causadas en los términos establecidos en el Decreto 1279 de junio 19 de 2002 y normas internas

3315

de la Universidad. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** Además de las obligaciones propias de la relación DOCENTE CÁTEDRA PREGRADO DISTANCIA - Universidad, son obligaciones de la Universidad en su condición de Empleador, las establecidas en el Acuerdo N° 003 del 22 de febrero de 2018 del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Pamplona, la de afiliar durante la vigencia del presente Contrato al DOCENTE CÁTEDRA PREGRADO DISTANCIA al sistema general de Seguridad Social y Pensión en los términos establecidos en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO** el presente contrato se entiende celebrado por un término Fijo desde **23-02-2019** hasta el **22-06-2019**, de conformidad con el calendario académico de la modalidad a distancia. **CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE PRUEBA:** El periodo de prueba no podrá ser superior a la quinta parte del término inicialmente pactado y por consiguiente dentro del mismo cualquiera de las partes puede darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento sin previo aviso y sin que haya lugar a reconocer indemnización alguna por razón de la terminación. **CLÁUSULA SEPTIMA:** Las partes contratantes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas en lo pertinente, las disposiciones internas de la Universidad de Pamplona que regulan la actividad de DOCENTE CÁTEDRA PREGRADO DISTANCIA de la modalidad a distancia. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las invenciones o descubrimientos realizados por el DOCENTE CÁTEDRA PREGRADO DISTANCIA en desarrollo del presente Contrato se regirán por lo dispuesto en la normatividad interna de la Universidad de Pamplona. **CLÁUSULA NOVENA:** Son justas CAUSAS para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales y por parte del EMPLEADOR, la violación por parte del DOCENTE CÁTEDRA PREGRADO DISTANCIA del régimen incompatibilidades establecidos en la ley 4 de 1992 e inhabilidades de la Ley 734 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA:** Las partes contratantes acuerdan y así lo dejan expresamente establecido, que cualquiera sea la causa de la terminación del Contrato, dicha terminación producirá efecto inmediato, y desde ese momento el DOCENTE CÁTEDRA PREGRADO DISTANCIA se debe presentar a la Oficina de Gestión del Talento Humano, sin que la Universidad tenga necesidad de requerirlo a reclamar las sumas adeudadas por concepto de salario y prestaciones sociales. Al presente contrato le son inherentes todas las disposiciones que en razón de su naturaleza se encuentran contempladas en el Acuerdo N° 003 del 22 de febrero de 2018 del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Pamplona y demás normas internas de la Universidad. Para constancia, Firmado en la **UNIDAD OPERATIVA DE SEDE CUCUTA - COLEGIO INTEGRADO JUAN ATALAYA** el día **23-02-2019**.

Laura Patricia Villamizar C.
LAURA PATRICIA VILLAMIZAR CARRILLO

Vicerrectora Académica

JORGE JAVIER BURGOS MONCADA

C.C N°1.090.364.842

V°B Andrea Johana Ramón Torres. Jefe Ofi. Talento Humano.
V°B Angie Carrascal Ibañez. Abogado. Ofi. Talento Humano.
Elaboró Alejandra Ramírez Acevedo. Aux. Nómina.

CONTRATO N° 302 ESPECIAL PARA DOCENTES CÁTEDRA DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO A DISTANCIA

Entre los suscritos a saber, **LAURA PATRICIA VILLAMIZAR CARRILLO,** mayor de edad, vecina de Pamplona, identificada con cédula de ciudadanía N° 63.351.550 de Bucaramanga, quien obra en su condición de Vicerrectora Académica de la Universidad de Pamplona, ente Autónomo Universitario del Orden Departamental, autorizada según delegación hecha por el señor Rector del ente Universitario mediante Resolución N° 1801 del 18 de agosto de 2015, por una parte, y por la otra **JORGE JAVIER BURGOS MONCADA** también mayor de edad e identificado como aparece al pie de su firma, quien para el presente contrato se denominará **DOCENTE CÁTEDRA PREGRADO DISTANCIA**, se ha celebrado en la fecha, el presente Contrato, el cual se regirá por el Acuerdo N° 003 del 22 de febrero de 2018 del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Pamplona y las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA contrata los servicios del DOCENTE CÁTEDRA PREGRADO DISTANCIA para la asesoría y seguimiento del proceso académico de los cursos asignados por la dirección de programa correspondiente en la modalidad a distancia en el Cread y/o **UNIDAD OPERATIVA DE CÚCUTA** y en las labores anexas y complementarias, propias del CATEDRÁTICO PREGRADO DISTANCIA. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Son obligaciones del DOCENTE CÁTEDRA PREGRADO DISTANCIA, las establecidas en la ley y en las normas internas de la Universidad de Pamplona y en especial las siguientes: a) Cumplir con eficiencia las labores principales, conexas y complementarias inherentes a la labor académica asignada. b) Estimular el cumplimiento de las obligaciones por parte de los estudiantes y colaboradores. c) Ejercer la actividad académica con objetividad intelectual y respeto a las diferentes formas de pensamiento de la Comunidad Universitaria. d) Orientar y acompañar a los estudiantes en el desarrollo de sus competencias de aprendizaje autónomo y sus procesos académicos, estableciendo espacios de comunicación sincrónica y asincrónica. e) Producir y apropiar recursos educativos digitales, mediante el uso de las TIC, para el fortalecimiento del(los) curso(s) que le sean asignados. f) Responder por la conservación, física y digital, de los documentos académicos y evaluativos de los estudiantes, materiales y bienes confiados a su guarda o administración. g) Presentar los informes y evaluaciones que se le soliciten. h) Cumplir con los procesos de evaluación. i) Cumplir con el registro de calificaciones en el sistema en los períodos establecidos en el Calendario Académico. j) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con quien tenga relación por razón del servicio. k) Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones. l) Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas. m) Informar a las autoridades académicas en caso que el(los) grupo(s) asignado(s) quede sin estudiantes en el transcurso del semestre. n) Presentar al inicio del período académico el plan de trabajo a desarrollar en cada uno de los cursos a su cargo durante la vinculación. **CLÁUSULA TERCERA: REMUNERACIÓN:** El presente contrato tiene un valor de **$ 2.768.278,00** en razón de un total de **16 créditos y 4 horas de actividades** mensuales descarga durante el Semestre, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N° 003 del 22 de febrero de 2018 del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Pamplona. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Su remuneración total será liquidada conforme al tiempo y número de horas efectivamente laborados y previa certificación de cumplimiento expedida por el Director del CREAD, los cuales se cancelaran con cargo al presupuesto de la Universidad de Pamplona Vigencia Fiscal de 2019 con Disponibilidad Presupuestal, Rubro 02.01.01.05.01.01 CDP 2674. Expedidos por el Director de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL DOCENTE CÁTEDRA PREGRADO DISTANCIA entregará oportunamente en la Oficina de Gestión del Talento Humano, los documentos requeridos para la formalización de su vinculación; Sin el cumplimiento del requisito anterior la Universidad no reconocerá en tiempo ni remunerará del servicio prestado por el CATEDRÁTICO PREGRADO DISTANCIA, por lo cual, los efectos administrativo - laborales y fiscales de su vinculación se surten, desde la fecha del perfeccionamiento del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL DOCENTE CÁTEDRA PREGRADO DISTANCIA acepta que su remuneración le sea pagada mediante consignación electrónica en la entidad bancaria o financiera que haya reportado al momento de la vinculación. **PARÁGRAFO CUARTO:** El salario del DOCENTE CÁTEDRA PREGRADO DISTANCIA será el que se establezca de acuerdo con el título presentado al momento de la vinculación en cada semestre; es decir, que con posterioridad al inicio de la vinculación y durante el semestre no se harán variaciones salariales por modificación de título. En el caso de acreditar títulos extranjeros estos deben estar soportados con el respectivo documento de convalidación otorgada por el Ministerio de Educación Nacional. **QUINTO:** En razón a que el presente Contrato, se celebra por la duración del semestre académico, al finalizar éste LA UNIVERSIDAD cancelará al DOCENTE CÁTEDRA PREGRADO DISTANCIA, el valor proporcional de las prestaciones causadas en los términos establecidos en el Decreto 1279 de junio 19 de 2002 y normas internas

de la Universidad. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** Además de las obligaciones propias de la relación DOCENTE CÁTEDRA PREGRADO DISTANCIA - Universidad, son obligaciones de la Universidad en su condición de Empleador, las establecidas en el Acuerdo N° 003 del 22 de febrero de 2018 del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Pamplona, la de afiliar durante la vigencia del presente Contrato al DOCENTE CÁTEDRA PREGRADO DISTANCIA al sistema general de Seguridad Social y Pensión en los términos establecidos en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO** el presente contrato se entiende celebrado por un término Fijo desde **24-08-2019** hasta el **11-12-2019,** de conformidad con el calendario académico de la modalidad a distancia. **CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE PRUEBA:** El periodo de prueba no podrá ser superior a la quinta parte del término inicialmente pactado y por consiguiente dentro del mismo cualquiera de las partes puede darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento sin previo aviso y sin que haya lugar a reconocer indemnización alguna por razón de la terminación. **CLÁUSULA SEPTIMA:** Las partes contratantes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas en lo pertinente, las disposiciones internas de la Universidad de Pamplona que regulan la actividad de DOCENTE CÁTEDRA PREGRADO DISTANCIA de la modalidad a distancia. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las invenciones o descubrimientos realizados por el DOCENTE CÁTEDRA PREGRADO DISTANCIA en desarrollo del presente Contrato se regirán por lo dispuesto en la normatividad interna de la Universidad de Pamplona. **CLÁUSULA NOVENA:** Son justas CAUSAS para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales y por parte del EMPLEADOR, la violación por parte del DOCENTE CÁTEDRA PREGRADO DISTANCIA del régimen incompatibilidades establecidos en la ley 4 de 1992 e inhabilidades de la Ley 734 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA:** Las partes contratantes acuerdan y así lo dejan expresamente establecido, que cualquiera sea la causa de la terminación del Contrato, dicha terminación producirá efecto inmediato, y desde ese momento el DOCENTE CÁTEDRA PREGRADO DISTANCIA se debe presentar a la Oficina de Gestión del Talento Humano, sin que la Universidad tenga necesidad de requerirlo a reclamar las sumas adeudadas por concepto de salario y prestaciones sociales. Al presente contrato le son inherentes todas las disposiciones que en razón de su naturaleza se encuentran contempladas en el Acuerdo N° 003 del 22 de febrero de 2018 del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Pamplona y demás normas internas de la Universidad. Para constancia, Firmado en la **UNIDAD OPERATIVA DE CÚCUTA** el día **24-08-2019**.

Laura Patricia Villamizar C.

LAURA PATRICIA VILLAMIZAR CARRILLO

Vicerrectora Académica

JORGE JAVIER BURGOS MONCADA

C.C N°1.090.364.842

V°B: Diana Carolina Villamizar Acevedo. Jefe Ofi. Talento Humano.

V°B: Jean Pierre Peñaloza Urbina. Abogado. Oficina de Talento Humano.

Elaboró: Yury Manrique E. Técnico Administrativo.

CONTRATO N° 271 ESPECIAL PARA DOCENTES CÁTEDRA DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO A DISTANCIA

Entre los suscritos a saber, **OSCAR EDUARDO GUALDRON GUERRERO,** mayor de edad, vecino de Pamplona, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.493.072 de Bucaramanga, quien obra en su condición de Vicerrector Académico por parte de la Universidad de Pamplona, ente Autónomo Universitario de carácter oficial, del orden Departamental, delegado para este efecto mediante Resolución N° 1801 del 18 de agosto de 2015, quien en adelante se denominara la UNIVERSIDAD, por una parte, y por la otra **JORGE JAVIER BURGOS MONCADA** también mayor de edad e identificado como aparece al pie de su firma, quien para el presente contrato se denominará **EL PROFESOR**, se ha celebrado en la fecha, el presente Contrato individual de trabajo de profesor cátedra de los programas de pregrado a distancia de la universidad, según calendario expedido por el Consejo Académico, además de las normas legales, por el Acuerdo N° 003 del 22 de febrero de 2018 del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Pamplona y por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD contrata los servicios del PROFESOR para la asesoría y seguimiento del proceso académico de los cursos requeridos y asignados por la dirección de programa correspondiente en la modalidad a distancia en el Cread y/o **UNIDAD OPERATIVA DE CÚCUTA** y en las labores anexas y complementarias, propias del PROFESOR. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Son obligaciones del EL PROFESOR, las establecidas en la ley y en las normas internas de la Universidad de Pamplona y en especial las siguientes: a) Cumplir con eficiencia las labores principales, conexas y complementarias inherentes a la labor académica asignada. b) Estimular el cumplimiento de las obligaciones por parte de los estudiantes y colaboradores. c) Ejercer la actividad académica con objetividad intelectual y respeto a las diferentes formas de pensamiento de la Comunidad Universitaria. d) Orientar y acompañar a los estudiantes en el desarrollo de sus competencias de aprendizaje autónomo y sus procesos académicos, estableciendo espacios de comunicación sincrónica y asincrónica. e) Producir y apropiar recursos educativos digitales, mediante el uso de las TIC, para el fortalecimiento del(los) curso(s) que le sean asignados. f) Responder por la conservación, física y digital, de los documentos académicos y evaluativos de los estudiantes, materiales y bienes confiados a su guarda o administración. g) Presentar los informes y evaluaciones que se le soliciten. h) Cumplir con los procesos de evaluación. i) Cumplir con el registro de calificaciones en el sistema en los periodos establecidos en el Calendario Académico. j) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con quien tenga relación por razón del servicio. k) Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones. l) Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas. m) Informar a las autoridades académicas en caso que el(los) grupo(s) asignado(s) quede sin estudiantes en el transcurso del semestre. n) Presentar al inicio del período académico el plan de trabajo a desarrollar en cada uno de los cursos a su cargo durante la vinculación. **CLÁUSULA TERCERA: REMUNERACIÓN:** El presente contrato tiene un valor de **$ 2.392.005,00** en razón de un total de **13creditos y 1.0 horas de actividades** mensuales por OTRAS ACTIVIDADES durante el Semestre, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N° 003 del 22 de febrero de 2018 del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Pamplona. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Su remuneración total será liquidada conforme al tiempo y número de horas efectivamente laborados y previa certificación de cumplimiento expedida por el Director del CREAD, los cuales se cancelaran con cargo al presupuesto de la Universidad de Pamplona, con CDP 459 de fecha 13-02-2020, según constancia expedida por el Jefe de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL PROFESOR entregará oportunamente en la Oficina de Gestión del Talento Humano, los documentos requeridos para la formalización de su vinculación; Sin el cumplimiento del requisito anterior la Universidad no reconocerá en tiempo ni remunerará el servicio prestado por EL PROFESOR, por lo cual, los efectos administrativo - laborales y fiscales de su vinculación se surten, desde la fecha del perfeccionamiento del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL PROFESOR acepta que su remuneración le sea pagada mediante consignación electrónica en la entidad bancaria o financiera que haya reportado al momento de la vinculación. **PARÁGRAFO CUARTO:** El salario de EL PROFESOR será el que se establezca de acuerdo con el título presentado al momento de la vinculación en cada semestre; es decir, que con posterioridad al inicio de la vinculación y durante el semestre no se harán variaciones salariales por modificación de título. En el caso de acreditar títulos extranjeros estos deben estar soportados con el respectivo documento de convalidación otorgada por el Ministerio de Educación Nacional. **PARÁGRAFO QUINTO:** En razón a que el presente Contrato, se celebra por la duración del semestre académico, al finalizar este LA UNIVERSIDAD cancelará al PROFESOR, el valor proporcional de las prestaciones causadas. **CLÁUSULA**

Escaneado con CamScanner

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 - www.unipamplona.edu.co

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: Además de las obligaciones propias de la relación EL PROFESOR - Universidad, son obligaciones de la Universidad en su condición de Empleador, las establecidas en el Acuerdo N° 003 del 22 de febrero de 2018 del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Pamplona, la de afiliar durante la vigencia del presente Contrato al PROFESOR al sistema general de Seguridad Social y Pensión en los términos establecidos en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO** el presente contrato se entiende celebrado por un término Fijo desde **05-09-2020** hasta el **19-12-2020,** de conformidad con el calendario académico de la modalidad a distancia. **CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE PRUEBA:** El periodo de prueba no podrá ser superior a la quinta parte del término inicialmente pactado y por consiguiente dentro del mismo cualquiera de las partes puede darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento sin previo aviso y sin que haya lugar a reconocer indemnización alguna por razón de la terminación. **CLÁUSULA SEPTIMA:** Las partes contratantes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas en lo pertinente, las disposiciones internas de la Universidad de Pamplona que regulan la actividad de EL PROFESOR de la modalidad a distancia. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las invenciones o descubrimientos realizados por EL PROFESOR en desarrollo del presente Contrato se regirán por lo dispuesto en la normatividad interna de la Universidad de Pamplona. **CLÁUSULA NOVENA:** Son justas CAUSAS para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales y la violación por parte del PROFESOR del régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA:** el presente contrato estará sujeto en todo caso al normal desarrollo del calendario académico y en caso de alteración del mismo, podrá darse por terminado, modificado, o ser suspendido. **PARÁGRAFO:** las partes acuerdan y así lo dejan expresamente establecido, que cualquiera que sea la causa de la terminación del contrato, dicha terminación producirá efecto inmediato.

Firmado en la **UNIDAD OPERATIVA DE CÚCUTA** el día **05-09-2020.**

JORGE JAVIER BURGOS MONCADA

C.C N°1.090.364.842

OSCAR EDUARDO GUALDRON GUERRERO

Vicerrector Académico

Elaboró: Diana Carolina Villamizar Acevedo

Jefe Oficina Gestión del Talento Humano

Escaneado con CamScanner

ADICIONAL N° 01 AL CONTRATO N° 271 ESPECIAL PARA DOCENTES CÁTEDRA DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO A DISTANCIA

Entre los suscritos a saber, **OSCAR EDUARDO GUALDRON GUERRERO**, mayor de edad, vecino de Pamplona, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.493.072 de Bucaramanga, quien obra en su condición de Vicerrector Académico de la Universidad de Pamplona, ente Autónomo Universitario del Orden Departamental autorizado según delegación Rectoral, mediante Resolución N° 1801 del 18 de agosto de 2015, y por la otra **JORGE JAVIER BURGOS MONCADA**, también mayor de edad, e identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien para el presente adicional se denominará **DOCENTE CÁTEDRA PREGRADO DISTANCIA**, hemos acordado la suscripción de un adicional al Contrato de Trabajo especial para docentes cátedra de los programas de pregrado a distancia, suscrito el día **05-09-2020**, previa las siguientes consideraciones: 1) Que mediante solicitud en el aplicativo de responsabilidad y vinculación docente a la Oficina del Gestión de Talento Humano de la universidad de pamplona, se hace necesario aumentar la carga académica asignada al docente y como consecuencia al valor inicial del contrato, 2) Que en consecuencia, de acuerdo con el oficio presentado y en ejercicio del acuerdo de voluntades, es viable y necesario adicionar al contrato inicial en la forma y términos solicitados. 3) Que de conformidad con la ley 30 de 1992 y el acuerdo 051 del 25 de septiembre de 2009 los contratos de la Universidad de Pamplona se rige por las normas del derecho privado, por tanto prima la voluntad de las partes y solo ellas podrían modificar o terminar los contratos; se acuerda: **PRIMERO: ADICIONAR** al Contrato de Trabajo Especial para Docentes Cátedra Pregrado Distancia suscrito entre la Universidad de Pamplona y el docente **JORGE JAVIER BURGOS MONCADA** la suma de **$438900** en razón de un total de **3 créditos** más durante el semestre. **TERCERO:** Las cuales se cancelarán con cargo al presupuesto de la Universidad de Pamplona, con CDP N° 1682 de fecha 25-08-2020, según constancia expedida por el Jefe de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto. **CUARTO**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes y modifica en lo pertinente al contrato inicial. En constancia se firma el presente adicional en **CÚCUTA** el **10-09-2020**.

JORGE JAVIER BURGOS MONCADA

C.C N°1.090.364.842

OSCAR EDUARDO GUALDRON GUERRERO

Vicerrector Académico

Elaboró: Diana Carolina Villamizar Acevedo

Jefe Oficina Gestión del Talento Humano

CONTRATO N° 261 ESPECIAL PARA DOCENTES CÁTEDRA DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO A DISTANCIA

Entre los suscritos a saber **LAURA PATRICIA VILLAMIZAR CARRILLO**, mayor de edad, vecina de Pamplona, identificada con cédula de ciudadanía Nº 63.351.550 de Bucaramanga, quien obra en su condición de Vicerrectora Académica por parte de la Universidad de Pamplona, ente Autónomo Universitario de carácter oficial, del Orden Departamental, delegado para este efecto mediante Resolución N° 1801 del 18 de agosto de 2015, quien en adelante se denominara la UNIVERSIDAD, por una parte, y por la otra **JORGE JAVIER BURGOS MONCADA** también mayor de edad e identificado como aparece al pie de su firma, quien para el presente contrato se denominará **EL PROFESOR**, se ha celebrado en la fecha, el presente Contrato individual de trabajo de profesor catedra de los programas de pregrado a distancia de la universidad, según calendario expedido por el Consejo Académico, además de las normas legales, por el Acuerdo N° 003 del 22 de febrero de 2018 del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Pamplona y por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD contrata los servicios del PROFESOR para la asesoría y seguimiento del proceso académico de los cursos requeridos y asignados por la dirección de programa correspondiente en la modalidad a distancia en el Cread y/o **UNIDAD OPERATIVA DE CÚCUTA** y en las labores anexas y complementarias, propias del PROFESOR. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Son obligaciones del EL PROFESOR, las establecidas en la ley y en las normas internas de la Universidad de Pamplona y en especial las siguientes: a) Cumplir con eficiencia las labores principales, conexas y complementarias inherentes a la labor académica asignada. b) Estimular el cumplimiento de las obligaciones por parte de los estudiantes y colaboradores. c) Ejercer la actividad académica con objetividad intelectual y respeto a las diferentes formas de pensamiento de la Comunidad Universitaria. d) Orientar y acompañar a los estudiantes en el desarrollo de sus competencias de aprendizaje autónomo y sus procesos académicos, estableciendo espacios de comunicación sincrónica y asincrónica. e) Producir y apropiar recursos educativos digitales, mediante el uso de las TIC, para el fortalecimiento del(los) curso(s) que le sean asignados. f) Responder por la conservación, física y digital, de los documentos académicos y evaluativos de los estudiantes, materiales y bienes confiados a su guarda o administración. g) Presentar los informes y evaluaciones que se le soliciten. h) Cumplir con los procesos de evaluación. i) Cumplir con el registro de calificaciones en el sistema en los períodos establecidos en el Calendario Académico. j) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con quien tenga relación por razón del servicio. k) Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones. l) Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas. m) Informar a las autoridades académicas en caso que el(los) grupo(s) asignado(s) quede sin estudiantes en el transcurso del semestre. n) Presentar al inicio del período académico el plan de trabajo a desarrollar en cada uno de los cursos a su cargo durante la vinculación. **CLÁUSULA TERCERA: REMUNERACIÓN:** El presente contrato tiene un valor de **$ 2.975.000,00** en razón de un total de **17 créditos** mensuales y 0 **horas** por OTRAS ACTIVIDADES durante el Semestre, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N° 003 del 22 de febrero de 2018 del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Pamplona. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Su remuneración total será liquidada conforme al tiempo y número de horas efectivamente laborados y previa certificación de cumplimiento expedida por el Director del CREAD, los cuales se cancelaran con cargo al presupuesto de la Universidad de Pamplona, con CDP 1709 de fecha 26-08-2022, según constancia expedida por el Jefe de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL PROFESOR entregará oportunamente en la Oficina de Gestión del Talento Humano, los documentos requeridos para la formalización de su vinculación; Sin el cumplimiento del requisito anterior la Universidad no reconocerá en tiempo ni remunerará el servicio prestado por EL PROFESOR, por lo cual, los efectos administrativo - laborales y fiscales de su vinculación se surten, desde la fecha del perfeccionamiento del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL PROFESOR acepta que su remuneración le sea pagada mediante consignación electrónica en la entidad bancaria o financiera que haya reportado al momento de la vinculación. **PARÁGRAFO CUARTO:** El salario de EL PROFESOR será el que se establezca de acuerdo con el título presentado al momento de la vinculación en cada semestre; es decir, que con posterioridad al inicio de la vinculación y durante el semestre no se harán variaciones salariales por modificación de título. En el caso de acreditar títulos extranjeros estos deben estar soportados con el respectivo documento de convalidación otorgada por el Ministerio de Educación Nacional. **PARÁGRAFO QUINTO:** En razón a que el presente Contrato, se celebra por la duración del semestre académico, al finalizar este LA UNIVERSIDAD cancelará al PROFESOR, el valor proporcional de las prestaciones causadas. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** Además de las obligaciones propias de la relación EL PROFESOR - Universidad, son obligaciones de la Universidad en su condición de Empleador, las establecidas en el Acuerdo N° 003 del 22 de febrero de 2018 del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Pamplona, la de afiliar durante la vigencia del presente Contrato al PROFESOR al sistema

general de Seguridad Social y Pensión en los términos establecidos en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO** el presente contrato se entiende celebrado por un término Fijo desde **03-09-2022** hasta el **17-12-2022,** de conformidad con el calendario académico de la modalidad a distancia. **CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE PRUEBA:** El periodo de prueba no podrá ser superior a la quinta parte del término inicialmente pactado y por consiguiente dentro del mismo cualquiera de las partes puede darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento sin previo aviso y sin que haya lugar a reconocer indemnización alguna por razón de la terminación. **CLÁUSULA SEPTIMA:** Las partes contratantes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas en lo pertinente, las disposiciones internas de la Universidad de Pamplona que regulan la actividad de EL PROFESOR de la modalidad a distancia. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las invenciones o descubrimientos realizados por EL PROFESOR en desarrollo del presente Contrato se regirán por lo dispuesto en la normatividad interna de la Universidad de Pamplona. **CLÁUSULA NOVENA:** Son justas CAUSAS para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales y la violación por parte del PROFESOR del régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA:** el presente contrato estará sujeto en todo caso al normal desarrollo del calendario académico y en caso de alteración del mismo, podrá darse por terminado, modificado, o ser suspendido. **PARÁGRAFO:** las partes acuerdan y así lo dejan expresamente establecido, que cualquiera que sea la causa de la terminación del contrato, dicha terminación producirá efecto inmediato.

Firmado en la **UNIDAD OPERATIVA DE CÚCUTA** el día **03-09-2022**.



JORGE JAVIER BURGOS MONCADA

C.C N°1.090.364.842



LAURA PATRICIA VILLAMIZAR CARRILLO. PhD.

Vicerrectora Académica



Elaboró: Diana Carolina Villamizar Acevedo

Jefe Oficina Gestión del Talento Humano